



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 082-2026-UNF/PCO

Sullana, 07 de mayo de 2026.

VISTOS:

Carta N° 017-2026/CONSORCIO MARÍA AUXILIADORA/R.O/VAJM de fecha 16 de abril de 2026; Carta N° 176-2026-CONSORCIO BIENESTAR/SULLANA de fecha 16 de abril de 2026; Informe N° 035-2026-ING.ACLC-OS58 de fecha 20 de abril de 2026; Informe N° 51-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 21 de abril de 2026; Informe N° 54-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 22 de abril de 2026; Informe N° 0172-2026-UNF-OAJ de fecha 07 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector.
- b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las causales de ampliación de plazo, señalando que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; y, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el artículo 198° del mismo Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo, estableciendo en su numeral 198.1 que el contratista, por intermedio de su residente, anota en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo; y que dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista solicita, cuantifica y sustenta su solicitud ante el inspector o supervisor. Asimismo, el numeral 198.2 dispone que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe del supervisor, bajo responsabilidad.

Que, mediante Contrato N° 007-2025-UNF, suscrito con fecha 25 de junio de 2025, la Universidad Nacional de Frontera celebró contrato con el CONSORCIO MARÍA AUXILIADORA para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Unidad de Servicios Sociales y Asistenciales de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera – Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Departamento de Piura", CUI N° 2351263, por la suma de S/. 9'118,100.95



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

(Nueve millones ciento dieciocho mil cien con 95/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios.

Que, mediante Resolución N° 068-2026-UNF/PCO de fecha 08 de abril de 2026, se aprobó el Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 de la referida obra, con un presupuesto adicional de S/. 159,386.68 incluido IGV, un Deductivo Vinculante de S/. 136,127.47 incluido IGV, generando un Adicional Neto de S/. 23,259.21 incluido IGV (0.26% del monto del contrato original), con un plazo neto de ejecución de veinticinco (25) días calendario.

Que, mediante Carta N° 017-2026/CONSORCIO MARÍA AUXILIADORA/R.O/VAJM de fecha 16 de abril de 2026, el Residente de Obra Ing. Valerio Alcivar José Martín presentó al Representante Común del Consorcio el Informe de Ampliación de Plazo N° 05; y mediante Carta N° 147-2026/CONSORCIO MARÍA AUXILIADORA de la misma fecha, el representante común del CONSORCIO MARÍA AUXILIADORA presentó a la Supervisión la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, dentro del plazo de los quince (15) días calendarios establecido en el artículo 198.1 del Reglamento, toda vez que la entidad notificó la aprobación del Adicional de Obra N° 04 el 14 de abril de 2026, y la solicitud fue presentada el 16 de abril de 2026.

Que, mediante Carta N° 176-2026-CONSORCIO BIENESTAR/SULLANA de fecha 16 de abril de 2026, la Supervisión – Consorcio Bienestar – presentó a la Entidad el Informe Técnico sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, emitiendo opinión FAVORABLE a la Ampliación de Plazo N° 05 por veinticinco (25) días calendario, sustentándose en el inciso b) del artículo 197° del Reglamento – cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra–, señalando que de aprobarse la ampliación, la nueva fecha de término contractual sería el 14 de mayo de 2026.

Que, con Informe N° 035-2026-ING.ACLC-OS58 de fecha 20 de abril de 2026, la Coordinadora del Proyecto de la Unidad Ejecutora de Inversión – UEI-UNF, Ing. Alexa Carolina León Coronel, emitió conformidad a la Ampliación de Plazo N° 05, precisando que el plazo de veinticinco (25) días calendarios comprende seis (06) días dentro del plazo de ejecución aprobado a esa fecha, restando diecinueve (19) días adicionales; por lo que se recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por diecinueve (19) días calendarios, con nueva fecha de término el 08 de mayo de 2026.

Que, mediante Informe N° 51-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 21 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones emitió opinión favorable a la Ampliación Parcial de Plazo N° 05 por veinticinco (25) días calendarios, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente previa opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica, y precisando que el plazo máximo para que la Entidad se pronuncie vencía el 08 de mayo de 2026.

Que, con Informe N° 54-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 22 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones precisó que la fecha de culminación de la obra, considerando el plazo efectivamente pendiente, es el 08 de mayo de 2026; ello en razón a que seis (06) días del plazo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

adicional del Adicional de Obra N° 04 se computan dentro del plazo vigente al momento de su aprobación, siendo la afectación real al cronograma de obra de diecinueve (19) días calendarios.

Que, mediante Informe N° 0172-2026-UNF-OAJ de fecha 07 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta PROCEDENTE APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 a favor del CONSORCIO MARÍA AUXILIADORA para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Unidad de Servicios Sociales y Asistenciales de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera - Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura". CUI N° 2351263, por un periodo de DIECINUEVE DÍAS (19) DÍAS CALENDARIOS, trasladándose la nueva fecha de culminación de la obra al 08 DE MAYO DEL 2026.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Unidad de Servicios Sociales y Asistenciales de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera - Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura", con CUI N° 2351263, por un periodo de **DIECINUEVE DÍAS (19) DÍAS CALENDARIOS**, trasladándose la nueva fecha de culminación de la obra al 08 DE MAYO DEL 2026, en virtud de la causal prevista en el inciso b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, correspondiente a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (Adicional de Obra N° 04 aprobado mediante Resolución N° 068-2026-UNF/PCO).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Dirección General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, verifique la ampliación de la Carta de Garantía de Fiel Cumplimiento, así mismo se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, la Unidad de Abastecimiento de esta Casa Superior de Estudios, elabore la adenda correspondiente al Contrato N° 007-2025-UNF, suscrito entre CONSORCIO MARIA AUXILIADORA y la Universidad Nacional de Frontera, relacionado con lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

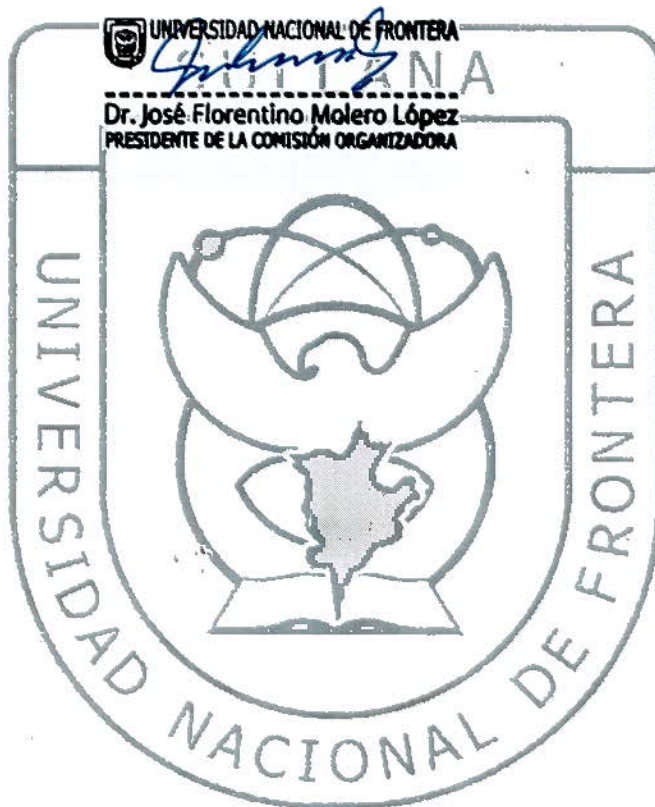
PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que, la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias, derivadas de la Ampliación de plazo. Asimismo, se **ENCARGUE** de poner en conocimiento al Residente y Supervisor de Obra sobre lo resuelto en la presente resolución.



ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, al contratista y las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



JRG/SG
Pac/ESP